

DIARIO CONSTITUCIONAL DE PALMA.

Núm. 61. SABADO 10 DE FEBRERO DE 1858. 6 cuartos.

CORTES.

CONGRESO DE DIPUTADOS.

PRESIDENCIA DEL SR. BARRIO-AYUSO.

Concluye la sesion del dia 16 de enero.

En seguida se leyó el siguiente

Art. 90. La comision de actas electorales será permanente para cada legislatura, y constará de siete individuos, los cuales se nombrarán del modo prescrito en el art. 7º en las legislaturas en que se renueven todos los diputados, y en las demas por el método ordinario en la primera reunion de las secciones.

El Sr. MOURE estrañó mucho que una comision de tanta trascendencia como la de revision de actas se nombrase de un modo diferente de las demas.

El Sr. CARRAMOLINO espuso brevemente las razones que habia tenido la comision para proponer que la de poderes se nombrase de un modo distinto que las otras, añadiendo que en el caso de no concluir la diputacion será nombrada por las secciones.

Despues de un cortísimo debate en que impugnaron con pequeñas observaciones el artículo los señores Lujan y Fernandez Baeza, se puso á votacion y fue aprobado.

Se leyó el artículo 91.
Art. 91. La comision de presupuestos será permanente para cada legislatura; se nombrará al principio de esta, y se compondrá de 35 individuos, nombrados cinco por cada seccion.

El Sr. PONZOA: Esta comision compuesta de 35 individuos parece á primera vista la comision mas numerosa, pero si se examina detenidamente es la mas diminuta de todas. Es menester tener presente que esta comision se divide despues de constituida en otras seis comisiones; pues tiene que examinar los seis presupuestos de los seis diferentes ministerios. El orden que en esto se sigue es nombrar cada seccion un sugeto que entienda con especialidad un ramo, y para que esto sea mas sencillo yo desearia que la comision se sirviese ampliar el número de individuos de la comision de presupuestos hasta el número de 42.

El Sr. PACHECO (como de la comision) contestó que la comision creia que bastaba el número de 35, pero que si el congreso lo estimaba conveniente podia resolver lo que el Sr. Ponzoa proponia.

Despues de haber hablado algunos otros señores, diputados se declaró el punto suficientemente discutido, y puesto á votacion quedó aprobado.

Se leyó y comenzó la discusion del art. 92, dice asi:

Art. 92. La comision de examen de cuentas será tambien permanente para cada legislatura, y se nombrará al principio de esta, pero no se compondrá mas que de siete individuos, elegidos como los de las especiales.

El Sr. MADDOZ, en contra: Señores, la materia de que trata este artículo es de la mayor importancia, porque todo cuanto se diga y haga relativamente á cuentas no creo será lo bastante para satisfacer la ansiedad pública. La comision solo dispone sean siete los individuos de que se componga la de cuentas, y yo creo que si esta ha de informar al congreso de un modo exacto y convincente, es muy corto aquel número. La comision de examen de presupuestos que se ha aprobado ya en el artículo anterior debe constar de 35 individuos, y yo no puedo menos de sorprenderme que para la que ha de examinar la inversion y aplicacion que se haya hecho de las cantidades que entran en las arcas públicas se designe un número menor.

Las cuentas del que tenemos que ocuparnos datan desde el año de 20 al 23; y ya los señores diputados conciben cuantas dificultades no habrá que superar para desenmarañar millares de expedientes, instruidos algunos de ellos con muy poca buena fe, y otros con poca exactitud. Despues de estas tenemos las del año 23, que como entones todo se hacia arbitrariamente segun el capricho de un particular, tambien deben presentar bastantes inconvenientes en su exámen. Tenemos votos de confianza dados ó concedidos con mano bastante pródiga; y finalmente tenemos negociaciones hechas en el estrángerero, que es necesario examinar con la mayor detencion; y en esto están interesados los individuos de que se componian los gabinetes, en cuya época se verificaron dichas negociaciones ó contrataciones.

En tiempo de las córtes constituyentes, donde tanto se clamó por cuentas, se presentaron once dictámenes sobre el particular; el primero de estos sufrió su derrota en este mismo sitio y la comision ha tenido á bien retirar los restantes. De suerte que por mas actividad y buenos deseos que tenian los individuos de la comision de aquellas córtes, nada ó casi nada han podido hacer en asunto de tanta importancia; y tengo presente que con este motivo hizo el señor Mendizabal una especie de cargo á la comision porque no despachaba tantos papeles y expedientes relativos á cuentas como él habia pasado á la comision.

La comision cree que son bastante siete individuos para formar la comision de cuentas. Pero yo pregunto; ¿si el tribunal mayor de cuentas presenta, como es muy verosímil, ciertos documentos ó expedientes, necesarios acaso para que los individuos de la comision se enteren bien, ¿no se necesitarán muchos mas?... Por tanto espero que se aumentará el número hasta 21 ó 31, y con esto daré mi voto de aprobacion al artículo que se discute.

El Sr. SANCHO: Yo me concretaré únicamente á razones y no á declamaciones, pues sobre cuentas se ha declamado mucho. Diré pues por qué la comision de reglamento ha creido convenia que fuesen siete los individuos de la de cuentas, y 35 los de la de presupuestos. Señores, para examinar los presupuestos se necesita una comision numerosisima, porque esta es la verdadera incumbencia y obligacion peculiar de las córtes. Estas, por decirlo así, deben ver las notas ó nóminas de los gastos de cada ministerio; deben considerar los sueldos de todos los empleados y hacer cuántas economias sean compatibles con el mejor servicio público; el gobierno tiene que someterse á lo que las córtes resuelvan definitivamente sobre este punto. Pero creer que nosotros nos hemos de detener á examinar las cuentas; y sostener que esto nos corresponde como representantes de la nacion, es dar la idea mas descabellada de lo que es un gobierno constitucional, de lo que somos los diputados, y de cuales son nuestras atribuciones. ¿Cuántas veces no se han ocupado las córtes pagadas del asunto de cuentas? ¿y qué han sacado en limpio? nada. ¿Y por qué? Porque no es oficio de las córtes ese. De lo que estas deben ocuparse es, de que venga aqui el finiquito de todas las cuentas, y nada mas. Por consiguiente la comision insiste en que es lo bastante, pero no se opone á que si el congreso quiere que sean 20 ó 30 lo sean.

El Sr. MADDOZ manifiesta que las palabras pronunciadas por el Sr. Sancho al principio de su discurso, por las que calificaba de declamatorio en cierta manera el que él habia tenido el honor de dirigir al congreso, habian herido su amor propio.

El Sr. Sancho satisface al señor preopinante diciendo, que habia hecho alusion no al discurso de su señoría, sino á que la palabra cuentas habia servido muchas veces de pretexto para pronunciar discursos que él creia eran declamatorios.

El Sr. VAZQUEZ QUEIPO: Desearia que la comision en este artículo se limitara á hacer que se presentase á las córtes la aplicacion que se daba á las cantidades ó sumas que entran en el tesoro público. En este caso podríamos hacer un exámen en forma y minucioso de su buena ó mala inversion; un exámen del que podria resultar que el gobierno habia dispuesto con la mayor cordura de aquellas cantidades.

Señores, la mayor falta que puede cometer una persona es la de contribuir á que una ley sea ilusoria; y hé aqui lo que sucederá irremisiblemente á la comision de cuentas si no se aumenta el número de sus individuos. Los que sostienen este artículo se escudan con decir que el exámen de las cuentas, tal como nosotros lo proponemos, es propio del tribunal mayor de cuentas, y no del congreso. Yo confieso francamente que para mí esto no es razon, pues aquel tribunal es una dependencia del gobierno, supeditados sus individuos al mismo gobierno, y seria lo mismo creer lo que dijese el tribunal mayor de cuentas que creer lo que dijese los ministros.

No solo hay estos inconvenientes para aprobar el artículo en cuestion (el Sr. Gomez Acebo pide la palabra), hay otras razones todavia de mucho mas peso. El señor ministro de Hacienda nos ha dicho dias pasados que estaba nombrada una comision que debia ocuparse del arreglo de cuentas. Tengo entendido que esta comision se compone de diputados y senadores y de los dos contadores del tribunal mayor de cuentas. Por lo mismo soy de opinion que se aguarde á que esta comision informe al congreso y que el gobierno nos presente su proyecto de ley sobre este particular; y que mientras

tanto la comisión retire su artículo, así como ha tenido á bien retirar el tercero, pues en ello dará una prueba de su bondad y de que su deseo es el del acierto.

El Sr. MURO: Ha dicho el señor preopinante que el número de siete individuos para componer la comisión de cuentas era muy escaso, si esta había de dar un dictámen fundado como todos deseábamos. Yo, señores, creo ingenuamente que casi es excesivo este número, y que si posible fuera aún se debería reducir más. En esta clase de negocios, cuando hay muchas personas que entienden en ellos, lo que sucede es, ménos expedición y mayores dificultades que superar, porque unos á otros se impiden obrar.

El Sr. GÓMEZ ACEBO reproduce lo dicho por el Sr. Madoz, y á sus observaciones contestó el Sr. Sancho como de la comisión. Se pasó en seguida á votar el artículo y fue aprobado.

Lo fueron asimismo y sin discusión los artículos 93, 94, 95 y 96. Dicen así:

Art. 93. La comisión de peticiones es permanente, y sus individuos se renuevan cada mes al tiempo de renovarse las secciones; pero se supone existente cada una de las comisiones sucesivas hasta que evacue los correspondientes informes sobre las peticiones que se le hayan pasado, y que recaiga sobre ellos la resolución del congreso.

Art. 94. La comisión de gobierno interior es permanente; consta de un individuo de cada sección nombrado al principio de cada legislatura, del presidente del congreso, que lo será de la comisión, y del primer secretario.

Art. 95. La comisión de corrección de estilo es permanente para cada legislatura, y consta de uno de los secretarios, nombrado por la mesa, y de otros dos diputados. Para nombrar estos cada sección designará un individuo, y los siete elegirán de entre ellos mismos á los dos.

Art. 96. Las comisiones de pura ceremonia serán nombradas por el presidente del congreso.

Se procedió á la discusión del 97 que dice:

Art. 97. El autor de una proposición puede retirarla antes de que el congreso la haya tomado en consideración, pero no podrá reproducirla en la misma legislatura.

El Sr. VITORIA: Este artículo dice que la proposición que haya sido desechada por el congreso no pueda darse cuenta de ella otra vez hasta otra legislatura. Esta medida me parece muy oportuna para en tiempos de paz pero no ahora en que de mes á mes pueden variar muchísimo las circunstancias. Por esta razón creo que esta parte del artículo no debe aprobarse.

El Sr. SANCHO: Aunque la dificultad del Sr. Vitoria en realidad viene á ser nada, pues nunca al autor de una proposición le faltaria un compañero que la presentase de nuevo, sin embargo, la comisión conviene en que quede retirada la última parte del artículo.

Puesto á votación quedó aprobado con esta modificación.

Se leyó el 98, que fue aprobado sin discusión. Dice así:

Art. 98. También puede una comisión retirar en todo ó en parte los dictámenes que diere para presentarlos redactados de nuevo.

Se puso á votación el 99 que dice:

Art. 99. Leído el dictámen de una comisión sobre cualquier materia, el presidente, consultando al congreso, señalará día para su discusión.

El Sr. PONZOA: Haré solo una observación á los señores de la comisión. Me parece que la facultad que concede el artículo al presidente para señalar día para la discusión de los dictámenes de la comisión, es con la circunstancia de ser de acuerdo con el congreso se podría omitir esta cláusula, y decir: de acuerdo con los secretarios, ó en otro caso, la mesa señalará día para la discusión de los dictámenes de las comisiones.

El Sr. SANCHO: No puedo menos de insistir en la redacción y términos en que está estampado el artículo, pues yo siempre considero superioridad de parte del congreso respecto del presidente, y por tanto lo que aquel mande debe prevalecer sobre lo que disponga este. Además, lejos de quitar al presidente por esto una prerrogativa, lo que se le quita son muchos compromisos é impertinencias.

Después de manifestar el Sr. Galiano que la mesa venia á ser una especie de poder y que al presidente se le debía mirar como un diputado superior á todos los demás, pues era el producto de la mayoría del congreso, se procedió á votar el artículo en los términos siguientes que le presentó de nuevo redactado la comisión.

Art. 99. Leído un dictámen sobre cualquier materia el presidente señalará día para su discusión.

Se leyó el art. 100 que dice:

Art. 100. Esta no podrá verificarse sin que hayan pasado 24 horas de la lectura.

El Sr. FONTAN hace presente que en las cortes constituyentes habian acontecido casos escepcionales de este artículo, por lo cual creia que la comisión debía esplanarle.

El Sr. PACHECO cree que no puede existir ningún negocio tan urgente que habiendo dos cámaras no diese lugar á la observancia del artículo en cuestión.

No habiendo ningún señor diputado que tuviese la palabra se puso á votación y fue aprobado.

Se leyó el 101 que dice:

Art. 101. En los negocios graves ó difíciles deberá imprimirse y repartirse el dictámen de la comisión.

El Sr. PONZOA pregunta finalmente quién ha de ser el que califique los negocios de graves y de difíciles, y manifiesta su deseo de que se marque en el artículo, añadiendo al fin de él las palabras siguientes: *á juicio del congreso.*

El Sr. PACHECO como de la comisión, contesta que no diciéndose que dicho califique los negocios se debe sobrentender que el congreso es quien debe calificarlos pero que sin embargo la comisión no tiene inconveniente en que se adopte la enmienda del Sr. Ponzoa.

El Sr. FONTAN manifiesta que desea que el artículo empiece diciendo *en los proyectos de ley.*

El Sr. CARRAMOLINO (como miembro de la comisión) dice que todos los proyectos de ley son efectivamente asuntos graves, pero que como podía haber otros que sin ser proyectos de ley fueran también graves, la comisión habia creído deber usar de una palabra genérica.

No habiendo quien tuviese pedida la palabra se pone á votación el artículo y es aprobado.

Lo son igualmente sin discusión desde el 102 al 126 inclusive. Se leyó el 127 que dice:

Art. 127. Los informes de la comisión se imprimirán por apéndice en el Diario de las sesiones, á fin de que los sábados por lo menos de cada semana se ocupe el congreso en resolverlas por el mismo orden con que han sido presentadas.

El Sr. CALDERON desea que la comisión establezca dos sesiones para dar cuenta de las peticiones de que trata el artículo.

El Sr. OLOZAGA manifiesta brevemente que el artículo á que el Sr. Calderon se oponia se habia copiado literalmente de las bases aprobadas por el congreso.

En seguida se pone á votación y aprueba el artículo.

Lo son sin discusión los artículos 128, 129 y 130. Se leyó el 131 que dice:

Art. 131. El congreso votará de uno de los cuatro modos siguientes: 1º levantándose los que aprueben y quedando sentados los que reprueben; 2º por votación nominal; 3º por papeletas; 4º por medio de bolas.

El Sr. ALCALA GALIANO toma la palabra y manifiesta su sentimiento de que esta cuestión, á su entender interesante, se empuje en una hora tan avanzada hallándose los bancos desocupados.

El Sr. Presidente le interrumpe y reservándole el uso de la palabra para mañana, suspende esta discusión, señalando para la sesión inmediata su continuación, y levanta la de este día á las cinco menos cuarto.

ESPAÑA.

Madrid 15 de enero.

Naturaleza de una manufactura de algodón.

El arte de hilandería, y sobre todo el uso de la rueca, se remonta casi al principio del mundo. Varias naciones se atribuyen el honor de semejante descubrimiento. Los egipcios lo conceden á Isis; los chinos á su emperador Yao; los indios á Aragne, los griegos á Minerva, y los peruvianos á Mamacella, esposa de Manco Capac, su primer soberano. Los autores griegos y romanos atribuyen á sus respectivas naciones la invención de huso, y el arte de tejer. Varios escritores de diferentes países han dado este trabajo á las mugeres como honrosa ocupación, y los antiguos particularmente lo miraban como indigno de un hombre: solo en los estráños y acaloramiento de su amor, se degradó Hércules hasta á hilar á los pies de Omfalía. Completa ha sido la revolución que ha sufrido la opinion de los modernos, con respecto á este género de industria, porque ya no se considera despreciable el hombre que egerza las funciones de hilador; pero cuán superior no es en su trabajo, comparado con el de Hércules! El semidios griego, con toda su habilidad, no hilaba más que un hilo á la vez; mientras que un jornalero de Manchester hila á un tiempo cerca de 2000! Este arte consiste, filosóficamente hablando, en formar un cilindro flexible de un diámetro estension indeterminados, con fibras mas ó menos tenues de origen animal ó vegetal, ajustadas con la mayor igualdad posibles unas con otras; de manera que torcidas por junto, puedan formar un hilo regular y continuado. Así es como fijamente cortos, cuales son los de la lana, algodón, cachemira, se forman por medio de la torsion hilos dilatados, que hallan en sus propios elementos la casi totalidad de su fuerza adherente. Su grosor, que determina su número, se mide por la superficie de una sección perpendicular á su largo, y se descubre que este grueso es variable ó falso, cuando los puntos de longitud igual tienen diferente peso. Las personas acostumbradas al comercio del hilo alcanzan á conocer tamaños defectos inspeccionándolo; pero cuando es menester tasarlos con mas precision, pesan regularmente cierta cantidad.

Nada tan maravilloso ofrece la historia del comercio como los progresos del algodón. Cincuenta años atras el gran artículo del comercio europeo era el de las lanas. En Inglaterra p

empleado subió en 1780 el total de esportacion de manufacturas de algodón en todos géneros, á 355000 libras esterlinas. En 1785, dos años despues de la guerra de América, época en que el comercio inglés se veía en acierto modo libre de las trabas que lo habían paralizado en aquella lucha, la suma total de sus esportaciones de algodón de toda especie solo ascendía á 864000 libras; mientras que la esportacion de sus géneros de lana pasaba de cuatro millones; estando, como estaban, ambos productos en aquel entonces, en proporción de uno á cinco. Desde 1822 hasta el año pasado, cosa que parece increíble, las solas esportaciones de algodón, ascienden, segun el estado oficial de Inglaterra, á la enorme suma de 33337000 libras esterlinas, cuarenta veces mayor que la de 1785. En cuanto á la lana, que era en otro tiempo el gran artículo del comercio inglés, su esportacion se limitó en 1822 á 60000000 de libras, que no llega á ser el quinto de algodón. Por ahí se vé cuan señaladas ventajas no resultan del principio de la libre circulación de los capitales en vastos canales. Verdad es que el valor que canta el estado oficial es mas subido que el valor efectivo; pero lo mismo sucede en ambos ramos de comercio. En la cámara de los comunes dijo Mr. Huskisson el 8 de marzo de 1834 que se habían consumido en el interior, en el año que precedía, 32000000 de libras esterlinas de algodón. En estos treinta y dos millones de mercancías, solo seis había de materia primera, y los otros veinte y seis constituían los beneficios del capitalista y jornal de los obreros empleados en las manufacturas.

Importante lección es para los soberanos esta ganancia. Abolviendo las trabas y cargas que pesan sobre un ramo cualquiera de industria, no solo alivian á los pueblos en proporción del abolido impuesto, sino que favorecen también al desarrollo de todas las empresas comerciales, dándoles incalculables ventajas. Cualquiera que haya considerado con atención los recursos de Inglaterra, conoce á primera vista que no hubiera progresado tan rápida y prodigiosamente bajo el imperio de las restricciones impuestas á la manufactura de algodón, como lo ha hecho en la última guerra con el mundo entero. ¿Y hubiera podido de otra manera pagar el interes de la deuda contraída para sostener tan larga lucha? Los brazos empleados en este ramo de industria que suben un millón y medio, cuyo trabajo asegura su existencia, ¿no ofrece mas positivo estímulo á la agricultura de aquel país, que todos los reglamentos hechos para mantener premios artificiales? No saldrá Inglaterra de las cargas que sobre ella pesan, ni hallará medios de hacer nuevos esfuerzos cuando su situación lo exija, ni en las crecientes riquezas de su poblacion manufacturera y en los progresos de su creadora industria, mas no en reglamentos ilusorios que creen subidos precios y jornales. Seguro es que las medidas artificiales den los socorros que la aristocracia hacendada necesita para la agricultura; porque no pueden darse sino es de la industria siempre creciente de la poblacion entera.

El rasgo mas notable de la historia del algodón, es la energia que ha caracterizado á su invencion y los numerosos e inapreciables descubrimientos que ha hecho nacer, el genio que ha despegado, las luces que ha esparcido, y sus socorros prestados al comercio de la lana, lino y sederías. De ahí ha resultado que las mecánicas inglesas puedan venderse á tan módico precio, conviniendo su calidad á todos los mercados, tanto en Bretaña como fuera de ella. Cada paso que ha ido dando, cada metamorfosis corporal, por decirlo así, ha arrastrado consigo algunos inconvenientes para los jornaleros que no estaban en armonia con el novimiento pero, ¿qué resulta? Que no solo se ha colocado ventajosamente una gran masa de capitales en edificios mecánicos; sino que tambien se han empleado al cabo mayor número de brazos para hacerlos valer, á medida que al manufacturero se le han abierto nuevas salidas y nuevos recursos.

Fuente el Fresno (Mancha) 4 de enero.

Desde la llegada á este distrito del brigadier Minuissir toman las cosas mejor aspecto. En seis dias hemos visto levantar como por encanto fortificaciones respetables en rededor de nosotros, aunque ya hace dias que está lloviendo, de manera que no es posible continuar los trabajos; y hasta que estos se hallen concluidos no creemos que salga el señor Minuissir á la persecucion de las facciones, por no dejar la guarnicion comprometida.

Ustedes saben que los pueblos de la Mancha están ya exhaustos y necesitan proteccion, máxime ahora que se han reunido Jara y Palillos, á quienes tenemos cerca.

El general Sanz dice que ha partido á Toledo por viveres y por calzado. Este digno gefe ha dictado las mas sabias providencias para remediar en algun tanto nuestros males pero todo será vano si los mismos pueblos no toman parte activa en la persecu-

cion. Los facciosos llegarán todos juntos á 2.000; y cuando no tienen escapatoria, en un instante se dispersan en docientas partidas pequesimas que cada una tira por su lado, á las cuales no hay quien de alcance, á no ser los mismos vecinos y gente del país, que los conoce y suele auxiliarlos unas veces por miedo y otras por inclinacion. Aqui se necesita mucha fuerza y mucho talento por parte de las autoridades, si no se quiere que las desgracias se eternicen.

Barcelona 29 de enero.

Leemos en un periódico de la corte el siguiente artículo que por lo extraordinario del caso que presenta no podemos menos de insertar íntegro.

Cuando el drama original que tiene por título *Carlos II el hechizado* fijó la atención de todo el público madrileño, nosotros nos abstuvimos de criticarle, porque no hallándole conforme con nuestros principios literarios, morales no políticos, sentiamos tener que juzgarle tan desfavorablemente y herir á una persona tan recomendable como lo es para nosotros su autor, que por sus prendas personales y por su literatura y talentos merece toda consideracion. Esta misma nos obliga ahora á protestarlo así antes de copiar el documento siguiente, que se nos ha remitido de Barcelona para su insercion, sin que podamos rehusar con justa razon el hacerlo; pero tampoco queremos dejar de anticiparnos á ofrecer nuestras columnas para vindicacion suya á don Antonio Gil y Zárate, á quien sin duda no faltarán razones que oponer contra tan exagerada acusacion.

Representacion dirigida á las córtes desde Barcelona con fecha de 22 de noviembre último, por conducto del señor vice presidente de las mismas.

Don Ambrosio Diaz, natural de la villa de Luarca, y vecino de esta ciudad, se presenta á las córtes, confiado en su justificacion de que tendrán á bien abrirle camino legal de lavar el no merecido agravio y la infame nota que un vil calumniador ha echado sobre el honor acrisolado de una ilustre familia que por muchos siglos ha sabido conservarlo sin la mas leve mancha. El maestro Fr. Froilan Diaz, catedrático de prima de teología en la universidad de Alcalá, y confesor del rey Carlos II, cuya familia representa el recurrente como cuarto nieto de su hermano don Gerónimo Diaz, fue un varon docto, sencillo, limosnero y de purísimas costumbres. Una intriga palaciega, forjada por la reina doña Mariana de Neoburg, cuya avaricia y desórdenes no podian hallar disimulo en la rectitud del maestro Froilan, intriga fomentada y sostenida por el inquisidor general obispo de Segovia, á quien en premio habia ofrecido aquella princesa proporcionar el capelo, alejó del real confesonario al virtuoso padre y fulminó contra él una causa de inquisicion, cuyo resultado, á pesar del poder, empeño y ardidés de tan encarnizados émulos, fue la declaracion pública y solemne de la inocencia y virtud del P. Froilan, que gozando de todas sus preeminencias y honores, y de la general veneracion y aprecio, vivió en su convento de Santo Tomas de esta corte casi hasta el fin del reinado del Señor Felipe V. De dicha sentencia pronunciada en el consejo pleno de la inquisicion general en 17 de noviembre de 1704, inserta despues en los escritos históricos de aquel tiempo, existe un testimonio auténtico y revestido de todas las solemnidades del derecho en el archivo de mi casa, y custodiado por mis mayores con puntual esmero, como una prenda de la inocencia y virtudes de aquel santo religioso, honor de nuestra familia.

Sentados estos hechos, que estoy pronto á demostrar, consideren las córtes cual seria la indignacion y el asombro que debió causar en mi ánimo la lectura del monstruoso drama, que acaba de representarse y publicarse en esa corte con el título de *Carlos II el hechizado*, en que su autor don Antonio Gil y Zárate tiene la infame osadía de presentar al humilde, inocente y virtuoso Froilan como un modelo de impiedad, y centro de cuantas maldades es capaz de atribuir á un hombre la imaginacion mas delirante y perversa. Allí se le pinta como un juez tiránico y malvado, que condena á la hoguera á una doncella inocente por no haber cedido á sus livianos deseos: allí se presenta como verdugo de la virtud al que en la historia aparece víctima de una persecucion injusta: allí, en fin, se le condena á la pública execracion y se le quita la vida á puñaladas con satisfaccion y alegría de los espectadores por haberle pintado el autor como el malvado entre los malvados y el monstruo de los monstruos. Prescindo de los absurdos históricos y dramáticos que saltan á los ojos en toda la obra, porque nada me importan. Prescindiré tambien, aunque como español y católico lo llore con lágrimas de sangre, de la continua profanacion de las cosas santas, del ludibrio que se hace de los venerandos misterios de la Religion, sirviendo de espectáculo en un teatro; y de ver á un histrion dando en la esce-

na la absolucion sacramental. Cuando los obispos enmudecen á vista de tales abominaciones, el gobierno las mira con indiferencia; un magistrado las autoriza impasible, y la sociedad las tolera y tal vez las aplaude, nada tengo yo que decir: bástame lamentar en silencio la triste suerte de mi patria.

Pero no puedo ni debo sufrir que un vil calumniador deslustre el honor de mi familia con tan denigrativas imposturas, atribuyendo á un varon apostólico las maldades de que se afrentaria el mismo Luzbel. Mas al consultar á mi abogado sobre el modo de entablar el juicio de injurias y pedir contra don Antonio Gil y Zárate las penas que contra el calumniador tienen establecidas nuestras leyes, se me contesta que la acusacion no será admitida en ningún tribunal, por falta de personalidad en el acusador, pues solo conceden aquellas semejante accion á los padres, hijos y muger del injuriado, ó al heredero de sus bienes.

Si esto es así en realidad, las leyes son injustas é insuficientes en el dia, aun cuando no lo fuesen en el tiempo en que se establecieron. Ni es de estrañar que entonces no sospechase el legislador que habia de llegar una época en que apareciesen almas tan ruines y villanas, que desenterrasen difuntos de mas de un siglo para clavarles á mansalva el puñal de la infamia, sin haber recibido de ellos la mas leve ofensa. ¿Y cual ha sido el fin propuesto y aun logrado por el calumniador? Presentar á un religioso como un dechado de perversidad para inculcar mas y mas en el ciego vulgo el odio á una clase numerosa de infelices, cuando ya asesinados muchos, pereciendo de miseria la mayor parte, y envilecidos todos, temió que podrian escitar la conmiseracion de sus conciudadanos; vil y detestable accion, que prueba la bajeza de alma y ruines principios de quien no se avergonzó de cometerla.

La recta razon, pues, la moral pública y la justicia claman por una disposicion legal que contenga al hombre malo de infamar á su prójimo ofreciendo al ofendido medios de refrenar su maledicencia y mordacidad en vindicacion de tales ultrages, por largo que sea el tiempo transcurrido.

Pido por tanto á las córtes se dignen declarar en mí, como representante lejítimo del R. P. M. Fr. Froilan Diaz la personalidad necesaria para perseguir en juicio á don Antonio Gil y Zárate, en reparacion y castigo de las públicas, gratuitas y atroces injurias con que ha denigrado su memoria en el drama de *Carlos II el hechizado*, de que se confiesa autor.

Barcelona 22 de noviembre de 1837.—Ambrosio Diaz.

Toledo 10 de enero.

El comandante de la segunda columna de operaciones de esta provincia D. Lorenzo Benitez, desde Ventas con Peña Aguilera en 8 del actual me dice lo que sigue:

«A mi llegada á esta villa en el dia de ayer ví un grupo de facciosos como de 20 caballos, los que al momento que me avisaron se pusieron en fuga, y por mas que los perseguí no fué posible darles alcance. Al dar vista al Castañar di la órden al teniente coronel capitán de infantería de la Reina 2º de línea, D. Pedro Moscret, para que marchase con 150 infantes de su cuerpo á emboscarse en el puerto de Majarrasa, por donde tenia noticia debian pasar algunos facciosos, y yo con 60 caballos de mi regimiento y 50 cazadores de la espresada Reina, me dirigí por el Castañar al puerto del Comun, donde sabia se hallaban 70 caballos y 50 infantes enemigos: á este punto llegué á las cuatro de la tarde; á mi llegada á él los divisé sobre la cúspide de la sierra, y advertí se disponian para recibirme; al momento mandé 30 cazadores y 20 caballos con órden de que los cargasen, lo que verificaron á mi satisfaccion, pues despreciando los fuegos los desalojaron de la altura, y los dispersaron completamente, matándoles uno, cogiendo un caballo, los ranchos y una porcion de armas y efectos; y siguiendo su persecucion hasta las nueve de la noche, hora en que me puse en marcha para Sonseca, por ser el pueblo mas próximo; y por saber se hallaba en ella el resto de mi columna. El referido teniente coronel Moscret me da el parte que copio.

En cumplimiento de la órden de V. y despues de una marcha de mas de cuatro leguas por caminos sumamente escabrosos, y estraviados por la mala direccion de los guias, llegamos al puerto del Albarcon como á las siete y media de la noche con los 150 infantes de mi mando; al concluir la bajada de este dispuse dar un pequeño descanso, despachando los guias en busca de V. para que le noticiáran marchaba sobre Sonseca; á poco rato oí como tropel de caballos, y como tenia mi tropa formada en columna los aguardé, haciéndoles poner rodilla en tierra para no ser vistos, siguiéndose á esta operacion la de hacer avanzar la guerrilla hácia la derecha para reconocerlos, llegaron como á 50 pasos de nosotros, como unos 25 caballos; como la noche era clara nos conocieron y volvieron grupas, entonces rompió el fuego la guerrilla, mandé lo continuase el resto de mi fuerza, de lo que resul-

taron 4 muertos y varios heridos, quedando en nuestro poder un caballo, algunas armas, capas y otros efectos de poco valor; pudiendo recoger mas por la hora que tengo citada.—Dios guade á V. muchos años Sonseca 7 de enero de 1838.—Pedro Moscret.—Sr. D. Lorenzo Benitez.—Todo lo que pongo en noticia de V. S. para su satisfaccion; manifestándole que toda la infantería ha hecho la persecucion del dia de ayer descalza, pero con mayor bizarría y sufrimiento, pues ninguno se quejaba cuando perseguia, y luego que se concluyó esta tuve que desmontar caballería para que montasen los infantes, porque traian los pillos llenos de sangre.»

Con la misma fecha me pasa dicho comandante el siguiente parte: «A las seis de la mañana de este dia tuve noticia se hallaba otra faccion sobre el Castañar; al momento mandé tocar la marcha y tropa, y al emprender la marcha di la órden al teniente coronel D. Pedro Moscret para que quedasen los hombres que estuviesen descalzos y aspeados; la dió pero estos héroes cuando testaron que para batirse estaban siempre dispuestos, y que por Dios se les permitiese marchar; efectivamente marcharon todos en el valle de los Castaños estaba la faccion, nos avistó bastante lejos y se pusieron en fuga, pero vista por los valientes que tengo el honor de mandar, salieron á la carrera en la disposicion que llevo dicho, y lograron quitarles tres mulas, un costal de harina, dos reses muertas y un cerdo. Todo lo que pongo en noticia de V. S. para su conocimiento.»

Insértese en el Boletín oficial de la provincia para conocimiento del público y satisfaccion de cuantos individuos se hallaron en esta jornada, á quienes doy las gracias en nombre de la patria, esperando seguirán dando pruebas de valor y sufrimiento como lo han verificado hasta aqui. Toledo 10 de enero de 1838.—El brigadier comandante general, Jorge D'Alantar.

Palma de Mallorca.

ORDEN DE LA PLAZA DEL 9 PARA EL 10 DE FEBREJO.

Gefe de dia D. Martin Pou.

Parada, Provincial y Milicia nacional: hospital, provisiones, rondas y contrarondas, Provincial.—Juan Coll.

COMISION PRINCIPAL DE RENTAS Y ARBITRIOS DE AMORTIZACION.

El dia 14 del que rige se arrendarán en pública abasta y en la villa de Porreras dos casas que en la misma poseian los suprimidos conventos de Observantes y Agustinos de esta ciudad. Palma 8 febrero de 1838.—Pedro María Santaló.

AVISOS DE PARTICULARES.

En la tienda de Garnier, esquina á la pescadería, vendense sombreros de felpa fabricados en Barcelona, finos y á prueba de agua, á seis pesetas y un vellon cada uno. Se asegura que en la fábrica se encontrarán á este precio.

La casa zagan número 37 enfrente de Sta. Cruz está para vender; tiene todas las comodidades de una buena casa: para su ajuste se avistarán con D. Gabriel Oliver y Salvá notario.

Está para alquilar un segundo piso, man. 134 núm. 38, calle de S. Miguel, con 3 cuartos dormitorios, cocina, porche y terrado.

El que haya perdido un remate de una cruz de oro con diamantes menudos, una cuchara de plata, y un cordero guarnecido de oro, acudirá al despacho del fiel contraste, en la plaza de Corral, donde dando las señas correspondientes se le entregará.

CAPITANIA DE ESTE PUERTO.

Embarcaciones fondeadas.

Dia 9. De Iviza jav. Dos-amigos, pat. Juan Pujol, con 6 mar., 4 pas., lastre y balija: salió el 8.

Embarcaciones despachadas.

Dia 8. Para Denia laud S. José de 33 ton., pat. José Tortell, con 5 mar. y lastre. Para Barcelona bergantin Antonia Leopolda, de 68 ton., cap. don Agustin Balanda, con 6 mar. y trigo. Para id. jav. Cármen, de 30 ton., cap. don Salvador Pol, con 1 pas. y gén. Para Valencia id. id., de 33 ton., pat. Jaime Vidal, con 7 mar. y lastre.

TEATRO.

Esta noche á las siete se ejecutará *El sitio de Corinto*.

FELIPE GUASP EDITOR.—IMPRENTA NACIONAL.